Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 593-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de octubre de 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2022-GM-MDCC, de fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N° 212-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH, Informe Técnico N° 106-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/COAD-SLLJ, el Informe N° 107-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC, el Informe N° 618-2023-GOPI-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: *"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"*;

Que, respecto al error material, se señala que éste: *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."*[1] Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados *"errores materiales"*, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)[2];

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad: *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*; asimismo, García de Enterría[3], sostiene que *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."*;

Que, con fecha 16 de marzo del 2022, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2022-GM-MDCC, la misma que sustentada en los informes técnicos correspondientes, en su artículo primero, aprobó la ampliación presupuestal N° 03 de la obra: *"Construcción de edificación de comisaría; adquisición de mobiliario de ambientes complementarios; en el (la) comisaría de La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa"*, código único 2453695, por el monto de S/ 18,090.00, que equivalía al 5.62% de incidencia del presupuesto del expediente técnico aprobado. Asimismo, en su artículo segundo, determinó, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a esa fecha era de 20.39% de presupuesto del expediente técnico aprobado, con un presupuesto actualizado ascendente a la suma de S/ 406,038.15, bajo el detalle del siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	% DE INCIDENCIA	
		Por medidas contra la COVID-19	Por Adicionales, Reducciones, Mayores Metrados y/u otros conceptos
Presupuesto De Expediente Técnico	321,974.25	No aplica	No aplica
Ampliación Presupuestal N°01	40,467.11	No aplica	13.52
Ampliación Presupuestal Especial N°01	13,298.38	4.44	No aplica
Ampliación Presupuestal Especial N°02	12,208.41	4.08	No aplica
Ampliación Presupuestal N°02	3,733.34	No aplica	1.25
Ampliación Presupuestal N°03	18,090.00	No aplica	5.62
PRESUPUESTO ACTUALIZADO	**406,038.15**	**Acumulado Total 8.52**	**20.39**

Que, no obstante, mediante Informe Técnico N° 106-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/COAD-SLLJ, la coordinadora de obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, observa que existe un error material en el monto total de la sumatoria del presupuesto actualizado que consigna el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2022-GM-MDCC de S/ 406,038.15; siendo el correcto resultado de tal sumatoria del presupuesto actualizado la cantidad de S/ 409,771.49; por lo que, solicita, en ese extremo, la corrección de dicha

[1] Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Tomo II", 12º edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.
[2] Ibidem, 144.
[3] García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12°edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

Resolución de Gerencia Municipal, como parte de las observaciones del Informe N° 886-2022-MDCC/GOPI/SGLOP/JDLOP, para la correcta liquidación de la IOARR por administración directa;

Que, a través del Informe N° 212-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Uziel Inoc Cayllahua Huaman, hace suyo el informe de la coordinadora de obras por administración directa, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez y otorga conformidad al pedido de modificación por error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2022-GM-MDCC, derivando el expediente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, por medio del Informe N° 618-2023-GOPI-MDCC, basado en el Informe N° 107-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC, de la asesora legal de GOPI, Abg. Silvia Sonia Solís Cruz; solicita a Gerencia Municipal la rectificación y/o aclaración de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2022-GM-MDCC, conforme a lo señalado la coordinadora de obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, por la que el cuadro del presupuesto actualizado correcto debería ser:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	% DE INCIDENCIA	
		Por medidas contra la COVID-19	Por Adicionales, Reducciones, Mayores Metrados y/u otros conceptos
Presupuesto De Expediente Técnico	321,974.25	No aplica	No aplica
Ampliación Presupuestal N°01	40,467.11	No aplica	13.52
Ampliación Presupuestal Especial N°01	13,298.38	4.44	No aplica
Ampliación Presupuestal Especial N°02	12,208.41	4.08	No aplica
Ampliación Presupuestal N°02	3,733.34	No aplica	1.25
Ampliación Presupuestal N°03	18,090.00	No aplica	5.62
PRESUPUESTO ACTUALIZADO	**409,771.49**	**Acumulado Total 8.52**	**20.39**

Que, de la revisión de la la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2022-GM-MDCC y los documentos que la sustentan, se aprecia que ésta contiene un error material en el monto consignado para el concepto PRESUPUESTO ACTUALIZADO contemplado en el ARTICULO SEGUNDO, de la referida Resolución, en el que dice:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO S/ 406,038.15

Debiendo decir:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO S/ 409,771.49

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer de oficio la RECTIFICACIÓN del error material aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2022-GM-MDCC, de fecha 16 de marzo del 2022, respecto a su artículo segundo, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 20.39% del presupuesto del expediente técnico aprobado, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 409,771.49 (cuatrocientos nueve mil setecientos setenta y uno con 49/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	% DE INCIDENCIA	
		Por medidas contra la COVID-19	Por Adicionales, Reducciones, Mayores Metrados y/u otros conceptos
Presupuesto De Expediente Técnico	321,974.25	No aplica	No aplica
Ampliación Presupuestal N°01	40,467.11	No aplica	13.52
Ampliación Presupuestal Especial N°01	13,298.38	4.44	No aplica
Ampliación Presupuestal Especial N°02	12,208.41	4.08	No aplica
Ampliación Presupuestal N°02	3,733.34	No aplica	1.25
Ampliación Presupuestal N°03	18,090.00	No aplica	5.62
PRESUPUESTO ACTUALIZADO	**409,771.49**	**Acumulado Total 8.52**	**20.39**

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2022-GM-MDCC, de fecha 16 de marzo del 2022.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL